



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”**  
**PROYECTO DE DECRETO No. DE**  
**( )**

“Por medio del cual se actualizan las instancias de coordinación del Sector Educación”

## **1. OBJETO DEL PROYECTO**

Las instancias de coordinación fueron creadas como un instrumento fundamental para lograr articular los esfuerzos de la administración y alcanzar los objetivos misionales de los sectores y las metas del Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá, D. C., 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, siendo así que resulta de vital importancia que el sistema de coordinación sea efectivo.

Sin embargo, según el seguimiento efectuado a las instancias de coordinación distrital se ha identificado que son ineficientes, bien sea porque no están cumpliendo las funciones para las que fueron creadas, o bien porque se encuentran inactivas. En este sentido y atendiendo los principios de coordinación y eficiencia administrativa se planteó el objetivo dentro del Plan de Desarrollo de racionalizar las instancias de coordinación.

Esta racionalización consiste en fusionar o reorganizar las instancias existentes; en primera medida se priorizaron las creadas por Acuerdo, en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Señor Alcalde Mayor en el Acuerdo Distrital 645 de 2016 que aprobó el Plan de Desarrollo vigente, para lo cual se analizaron los actos administrativos que crearon las instancias de coordinación, con el fin de encontrar aquellas que presentaban inactividad, duplicidad de funciones e incluso que tuviesen derogaciones tácitas; racionalización realizada mediante el Decreto Distrital 547 de 2016.

Así las cosas, luego de la racionalización de las instancias de coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá, la administración distrital debe continuar con la supresión, fusión o reorganización de las instancias creadas mediante decretos distritales.

Una vez identificadas, se busca reorganizar estas instancias y como efecto de ello derogar los actos administrativos que crearon instancias que en la actualidad no funcionan para lograr

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

mayor eficiencia administrativa y modificar o derogar y actualizar en lo pertinente los actos que se requieran conforme a la racionalización de las mismas.

## **2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR**

### **2.1. Constitución Política.**

*“Artículo 315. Son atribuciones del Alcalde:*

*1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*

### **2.2. Decreto Ley 1421 de 1993**

*“Artículo 35. Atribuciones principales. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital. (...).”*

*“Artículo 38. Son atribuciones del alcalde mayor:*

*1. Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

*(...)*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. (...)*”.

**“Artículo 39. Acción administrativa, honesta y eficiente.** El alcalde mayor dictará las normas reglamentarias que garanticen la vigencia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, descentralización, delegación y desconcentración en el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Distrito”.

### **3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO**

#### **3.1. Constitución de Política**

El Decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución de 1991 según el cual *“(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...)”*.

Esta misma norma ordena que *“(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. Así las cosas, la interrelación de las autoridades no puede contrariar la finalidad para cual se permite esa circunstancia, que es el cumplimiento de los cometidos estatales.

Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa obligan a contar con una organización mediante la cual la administración optimice sus recursos para procurar que los procedimientos logren la finalidad para la que fueron dispuestos. En tanto que el principio de coordinación busca que la actividad del Estado se materialice por medio de la interrelación de las autoridades sin que se vaya a convertir en una talanquera lograr la finalidad de los procedimientos administrativos.

En este orden de ideas, el proyecto de decreto busca hacer efectivos los principios que rigen la administración distrital reorganizando las instancias de coordinación que fueron creadas por la misma.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

### **3.2. Ley 489 de 1998.**

La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, su estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública. El artículo 6 de esta norma establece los principios de coordinación y colaboración según los cuales las autoridades no solo están obligadas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los cometidos estatales, sino que tiene prohibido estorbar o impedir el cumplimiento de dichos fines.

La arquitectura de las instancias de coordinación no puede ser contraria a los principios que rigen la administración pública, por lo tanto el presente proyecto de decreto pretende reorganizarlas para que la estructura de la administración distrital se adecue a los principios establecidos en la Ley 489 de 1998.

### **3.3. Acuerdo Distrital 257 de 2006.**

El Acuerdo Distrital 257 de 2006, *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, incorporó el principio de coordinación a la administración distrital por medio del artículo 10 indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 32 de la norma citada estableció que el Sistema de Coordinación Distrital integra en forma dinámica y efectiva las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre si y establece mecanismos de interrelación entre estos y las formas organizadas de la sociedad.

Además el artículo 33 del Acuerdo en mención determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno; y

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto “*Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación*”

además por los consejos y comités que se hubieren creado por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

### **3.4. Acuerdo Distrital 645 de 2016.**

El artículo 6 del Acuerdo Distrital 645 de 2016 “*Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos"*”, dentro de las instancias y mecanismos de coordinación señaló que los comités sectoriales y las comisiones intersectoriales constituirían los principales medios e instrumentos de coordinación de las políticas distritales y locales.

En el artículo 56 *ejusdem*, se estableció que el “*Gobierno Legítimo y Eficiente*” como eje transversal prevé las acciones para restaurar la confianza institucional y el buen gobierno de la ciudad tanto en el nivel distrital como en el local, para lo cual se incorpora como práctica habitual el evaluar las diferentes alternativas para optimizar los procedimientos y costos de la prestación de los servicios procurando siempre la mejor relación costo-beneficio.

### **3.5. Decreto Distrital 547 de 2016.**

Conforme a los artículos 1 y 2 del Decreto Distrital 547 de 2016, “*Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*”, se fusionaron y reorganizaron las instancias de coordinación del Distrito creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá que no estaban cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conllevaban duplicidad de funciones con otras instancias o entidades, en virtud de lo establecido en el artículo [118](#) del Acuerdo Distrital 645 de 2016.

El artículo 8 *ibídem* facultó a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., para expedir los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital, por lo cual emitió la Resolución 233 de 2018.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

Una vez el Decreto Distrital 547 de 2016 fusionó y reorganizó las instancias de coordinación creadas mediante Acuerdos del Concejo de Bogotá, corresponde a la administración distrital continuar con la actualización del inventario de instancias de coordinación y establecer la viabilidad de suprimir, fusionar o reorganizar las instancias creadas mediante decretos distritales.

### **3.6. Decreto Distrital 425 de 3 de octubre de 2016.**

Este Decreto modificó la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y en el artículo 35, enlistó las instancias de coordinación en las que la Secretaría General preside y/o ejerce la Secretaría Técnica.

### **3.7. Resolución 233 del 8 de junio de 2018.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016, mediante la Resolución 233 de 2018, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital y elaboró el Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación- IUDIC, el cual hace parte de la misma como anexo técnico.

A través de la Circular Conjunta 57 de 2016, la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en desarrollo del proceso de racionalización y ajuste de las instancias de coordinación creadas mediante decreto distrital, solicitaron a las entidades distritales información respecto de las instancias de coordinación distrital, para evaluar la eficiencia del Sistema de Coordinación del Distrito Capital.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional adelantó mesas de trabajo conjuntas con los servidores(as) designados por los Sectores Administrativos Distritales para establecer la viabilidad de suprimir, fusionar o reorganizar y actualizar las instancias de coordinación existentes.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

#### **4. RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN**

La coordinación es un principio que rige la función pública y que se consagra en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, el cual determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, más claramente, este principio se desarrolla en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, indicando que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

A través del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Administración adoptó los principios de efectividad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consignados en los artículos 7, 10, 11, 12 y 13, con el propósito de que la organización administrativa actuara de una manera armónica para la realización de sus fines y para garantizar la eficiencia de la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas.

Para ello creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a los habitantes del Distrito Capital.

Las Comisiones Intersectoriales son instancias del Sistema de Coordinación Distrital establecidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

El estudio sobre instancias de Coordinación Sectorial e Intersectorial del Distrito Capital, adelantado por la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que la excesiva creación de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

espacios ha disminuido la propia capacidad de coordinación del sistema, ha puesto en evidencia la falta de fluidez en la articulación entre las entidades y ha conllevado una muy baja participación en los mismos espacios, pues en algunos casos el tiempo requerido para estas reuniones sobrepasa el tiempo laboral de los funcionarios designados para asistir a las mismas.

Consecuencia directa para las entidades del Distrito Capital, la disposición de recursos humanos del nivel directivo y profesional para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de estos espacios.

En este sentido y en un esfuerzo por racionalizar las instancias de coordinación y promover estrategias para hacer más eficiente el Sistema Distrital de Coordinación, se consagró en el Artículo 118 del Acuerdo Distrital 645 de 2016, *“Por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas y Plan Plurianual de Inversiones de Bogotá D.C. para el periodo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”*, revestir al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de facultades extraordinarias para fusionar o reorganizar las instancias de coordinación Distrital que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.

Así mismo el Decreto Distrital 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., debía expedir los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación del Distrito Capital, con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., profirió la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Distrital 547 de 2016”* del cual hace parte como anexo técnico, el Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación- IUDIC.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

El trabajo liderado por la Secretaría Distrital de Planeación, en una primera fase, a través del Decreto Distrital 547 de 2016, permitió fusionar o reorganizar 20 de 39 instancias creadas por Acuerdo Distrital, quedando pendiente por revisar espacios de trabajo creados en virtud de la Ley, Decretos Nacionales y Distritales.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., continuó actualizando permanentemente el Inventario de Instancias de Coordinación, y en una segunda fase adelantó mesas de trabajo conjuntas con los(as) servidores(as) designados por los Sectores Administrativos Distritales de Coordinación, para establecer la viabilidad de derogar, fusionar o reorganizar y actualizar las instancias faltantes.

De conformidad con el análisis realizado se estableció que las instancias de coordinación son susceptibles de racionalización si se evidencia que: i) Algunas de ellas cumplieron el objeto por el cual habían sido creadas; ii) Se encuentran inactivas pues no han presentado actividad durante los últimos cinco años; iii) Sus funciones han sido asumidas por otras entidades o instancias de coordinación; y iv) Se transformaron o se incorporaron a otras instancias por disposición legal. Así, como determinar las instancias activas que requieren ser actualizadas en su denominación, integrantes, objeto y funciones, entre otros aspectos.

En las mesas realizadas en el Sector Educación, y al interior de la Secretaría de Educación del Distrito, las Subsecretarías de Calidad y Pertinencia, Acceso y Permanencia, Integración Interinstitucional y Gestión Institucional, áreas que tienen a su cargo las secretarías técnicas de las instancias de coordinación en este Sector, se determinó la existencia y fueron objeto de análisis las siguientes instancias de coordinación creadas por Decreto Distrital.

NOMBRE		ACTO DE CREACIÓN	SUSCRIPCIÓN ACTO ADMINISTRATIVO	ESTADO
1	Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá D.C..	Decreto Nacional 709 de 1996 Art. 20. Decreto Distrital 83 de 2010, Art. 1°	Alcalde Mayor Secretario de Educación	

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto “*Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación*”

		Mencionado en el numeral 10 del listado de Comités del Artículo 22 del Decreto Distrital 527 de 2014	Secretaria Distrital de la Mujer	Activo
2	Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación	Decreto Distrital 24 de 2005	Alcalde Mayor Secretario de Gobierno Secretario de Educación	Activo – Se requieren actualizar los integrantes.
3	Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa	Decreto Distrital 293 de 2008	Alcalde Mayor Secretario de Educación	Activo
4	Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA	Decreto Distrital 675 de 2011.	Alcalde Mayor Secretaria Distrital de Ambiente Secretario Distrital de Educación	Activo
5	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación	Decreto Distrital 139 de 2017	Alcalde Mayor Secretaría Jurídica Distrital	Activo

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto “*Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación*”

Que teniendo en cuenta el estudio del Sector Educación se determinó que, las instancias de coordinación que a continuación se enlistan, se encuentran activas pues i) no han cumplido su objeto para el cual habían sido creadas, ii) han tenido actividad durante los últimos cinco (5) años, iii) sus funciones no han sido asumidas por otras instancias o entidades y iv) no se han transformado o incorporado a otras instancias por disposición legal; por lo que las mismas deberán mantenerse.

1. Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá D.C.: Decreto Nacional 709 de 1996, reglamentado por el Decreto Distrital 83 de 2010. Es una instancia a nivel nacional. Es de gran de gran importancia para el Distrito la Formación para docentes y Directivos docentes de las Instituciones Educativas Distritales.
2. Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación. Decreto Distrital 24 de 2005. El Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, tiene como finalidad asesorar, articular, fortalecer, monitorear y racionalizar los propósitos y resultados en la gestión para la educación y pedagogía de los Derechos Humanos.
3. Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejo Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa: Decreto 293 de 2008. Es una instancia que permite fijar la composición, organización y funciones de las Mesas Distritales de Política Educativa, teniendo en cuenta los criterios de participación y deliberación pública; determina la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa procurando garantizar una adecuada representación de los actores educativos y sociales de la localidad y promueve la conformación de Mesas Distritales y Locales de Política Educativa y organización de las Mesas Distritales dando representación a las Mesas Locales y a aquellas organizaciones o entidades que no tengan funcionamiento o representación local.
4. Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA: Decreto Distrital 675 de 2011. Es una instancia que permite brindar orientaciones y aunar esfuerzos interinstitucionales, para dar cuenta frente a la normativa ambiental y a la Política Pública Distrital de Educación Ambiental.
5. Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación. El comité intersectorial de coordinación jurídica son instancias encargadas de coordinar la política jurídica al interior de cada uno de los sectores administrativos de coordinación.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

Una vez recibida la información se consolidó en una matriz y se cruzó con el inventario de instancias de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional durante las vigencias 2017 y 2018, ha continuado con la actualización del inventario de instancias, y adoptó una herramienta que se constituye en la base del proceso de racionalización, para lo cual, elaboró el documento técnico denominado **“LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DISTRITAL”**, divulgado en mesas de trabajo llevadas a cabo durante la vigencia 2018.

Partiendo de lo anterior, se concluye que, de las instancias de coordinación del Sector Educación que se relacionan a continuación, en donde la Secretaría de Educación del Distrito ejerce la secretaria técnica, se deberán mantener en su estado actual sin que sean sujetas de modificación:

1. Comité Distrital de Capacitación Docente de Bogotá D.C
2. Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejo Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa;
3. Comisión Intersectorial de educación ambiental – CIDEA
4. Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Educación

Aunado a lo anterior, la siguiente instancia requiere ser actualizada, teniendo en cuenta que el Acuerdo Distrital 257 de 2006, cambió la denominación de algunas entidades y el Acuerdo Distrital 637 de 2016 creó un nuevo Sector Administrativo.

1. Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación

Ahora bien, como ya se mencionó en los fundamentos jurídicos de esta exposición de motivos, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Distrital 547 de 2016, expidió la Resolución 233 de

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto “*Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación*”

2018, por medio de la cual estableció los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, con el fin de lograr la eficiencia y fortalecimiento del Sistema de Coordinación Distrital y elaboró el Inventario Único Distrital de Instancias de Coordinación- IUDIC, el cual hace parte de la misma como anexo técnico.

Prosiguiendo con el análisis normativo se encontró que la Secretaría Distrital de Gobierno suscribió el Decreto Distrital 24 de 2005, correspondiente al *Comité Interinstitucional de Educación en Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación*, perteneciente al Sector Educación, instancia que es objeto de actualización en este Decreto.

En virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 1.1.4. de la Resolución 088 de 2018, expedida por la Secretaria Jurídica Distrital, la Secretaría Distrital de Gobierno, deberá suscribir el presente Decreto.

Dado en Bogotá, D.C., a los

**JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO**  
Secretario Distrital de Gobierno

**MAURICIO BARÓN GRANADOS**  
Director Jurídico Secretaría Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto *“Por medio del cual se actualizan las Instancias de Coordinación del Sector Educación”*

**CLAUDIA CECILIA PUENTES RIAÑO**  
Secretaria de Educación del Distrito

**JENNY ADRIANA BRETÓN VARGAS**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Educación del Distrito

Proyectó: Claudia Serrano Barco - Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Educación del Distrito  
Revisó: Jenny Adriana Breton Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Educación del Distrito  
Aprobó: Jenny Adriana Breton Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica Secretaría de Educación del Distrito  
Mauricio Barón Granados - Director Jurídico – Secretaria Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS